

## **RESOLUCION No. 0295**

(Veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022))

Por la cual se revisa y se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los decretos 1289 de 1994 y 139 de 1996, Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Salud mediante Circular Externa No. 0000005 de 2020 del 1 de febrero de 2020 imparte las “Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de planes de preparación y respuesta ante este riesgo”.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19, como una pandemia. En consecuencia, el 12 de marzo de 2020 a través de rueda de prensa, el Gobierno Nacional anunció la DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA para evitar el contagio del Coronavirus COVID-19 en el país.

*a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.*

*b) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.*

*c) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional.*

*d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.”*

Que la Organización Internacional del Trabajo - OIT publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001), las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en este ámbito y que, como tal, se han tomado como guía para elaborar el presente Acto Administrativo.

Que el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, prevé lo siguiente: “*Corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le*



*corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.*

*Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. Las entidades administradoras de riesgos profesionales, por delegación del estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional.”*

Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, definió el Programa de Salud Ocupacional, en los siguientes términos: *“en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.”*

Que el Ministerio del Trabajo emitió el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el Artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015, establece lo siguiente: *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.”*

Que el Artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015, establece lo siguiente: *“Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
- 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
- 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*



4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.”

Que el Artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, establece las obligaciones de los empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo dentro de las cuales se encuentra “... definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.”

Que el Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015, establece las obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado mediante Resolución 0908 de 2016 adoptó la política de seguridad y salud en el trabajo en el Sanatorio de Contratación E.S.E.”.

Que mediante Resolución 0063 de 2021 el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado revisó y se actualizó “...la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado y se establecen las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario, revisar y actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, estableciendo responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo anterior expuesto el Gerente del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dictar y adoptar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, estableciéndose de la siguiente manera:

El Sanatorio de Contratación E.S.E. como prestador de servicios integrales de salud a los enfermos de Hansen y a la comunidad en general, se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, protegiendo su integridad física y mental mediante la identificación y control de los riesgos en todos sus centros de trabajo y la implementación y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el



trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

Es compromiso de todos los colaboradores y contratistas, velar por mantener una cultura de auto cuidado de su salud, convirtiéndola en un estilo de vida; a su vez se debe dar cumplimiento a las normas, disposiciones y procedimientos establecidos, de acuerdo con las directrices institucionales y la legislación vigente en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Los objetivos del sistema de Seguridad y salud en el trabajo serán los siguientes:

- Mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo integrado con el Sistema Integrado de Gestión (Meta: cumplimiento igual o superior del 90% de las actividades programadas en Plan de Trabajo Anual en SST 2022 asociadas al objetivo).
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles (Meta: cumplimiento igual o superior del 90% de las actividades programadas en Plan de Trabajo Anual en SST 2022 asociadas al objetivo).
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST (Meta: cumplimiento igual o superior del 90% de las actividades programadas en Plan de Trabajo Anual en SST 2022 asociadas al objetivo).
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales (Meta: cumplimiento igual o superior del 90% de las actividades programadas en Plan de Trabajo Anual en SST 2022 asociadas al objetivo).

**ARTÍCULO TERCERO:** La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sanatorio de Contratación E.S.E. hace parte de las políticas de gestión de la empresa y será revisada anualmente y comunicada a todos los trabajadores.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer las obligaciones y responsabilidades del empleador y de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la estructura organizacional del Sanatorio de Contratación E.S.E.:

**4.1. Obligaciones del empleador:** está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en el “**Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores**” del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a



- través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
4. **Definición de Recursos:** Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
  5. **Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables:** Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
  6. **Gestión de los Peligros y Riesgos:** Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
  7. **Plan de Trabajo Anual en SST:** Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
  8. **Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:** El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
  9. **Participación de los Trabajadores:** Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.  
Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;
  10. **Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas:** Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:
    - 10.1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;



- 10.2. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;
- 10.3. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y
11. Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

**PARÁGRAFO.** Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.

**4.2. Obligaciones de los trabajadores:** Los trabajadores, de conformidad con el “**Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores**” del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**ARTICULO QUINTO: DEFINICIÓN DE RECURSOS.** - Se definen y asignan los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

**5.1. Recursos financieros:** Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, se garantiza presupuesto para las actividades necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Los recursos serán gestionados por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y deberán incluir como mínimo:

- Contratación de servicios profesionales para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- Compra y/o mantenimiento de equipos de emergencia.
- Implementación de medidas de intervención para los riesgos identificados y priorizados.
- Realización de exámenes médicos ocupacionales.
- Adquisición de elementos de protección personal.
- Realización de batería de riesgo psicosocial.
- Ejecución Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud 2022



**5.2. Recursos técnicos:** Para la ejecución de las actividades de seguridad y salud en el trabajo, el Sanatorio de Contratación E.S.E. cuenta con los siguientes recursos técnicos:

- Equipos de computo
- Impresora multiuso para copiado, impresión y escáner de archivos
- Acceso a Internet
- Sistema de almacenamiento en la nube para copias de seguridad de la información
- Equipos de comunicación fija y celular
- Servicio de telefonía
- Video-beam para proyección de presentaciones
- Botiquines de emergencias
- Extintores
- Camillas con respectivo juego de inmovilizadores
- Muebles y enseres
- Elementos de oficina
- Instalaciones de la institución
- Salón de reuniones

**5.3. Recursos humanos:** El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será administrado por el Asesor Externo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien dedicará el tiempo requerido para coordinar las actividades necesarias para la implementación del SG-SST.

**PARAGRAFO 1.** El responsable de SST contará con el apoyo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST, el Comité de convivencia, las Brigadas de emergencia, la Oficina de Talento Humano y la Asesoría de la ARL de acuerdo con las funciones y competencias establecidas por la normatividad legal vigente.

**PARAGRAFO 2.** La empresa destinará las horas del personal que sean necesarias para participar en las actividades del SG-SST, como son:

- Participación en simulacro de emergencia
- Asistencia a comités y actividades de seguridad y salud en el trabajo
- Asistencia a procesos de capacitación y entrenamiento
- Asistencia a servicios de salud requeridos por el trabajador

**ARTICULO SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** – La rendición de cuentas en materia de seguridad y salud en el trabajo se realizará como mínimo anualmente utilizando los siguientes mecanismos:

1. Empleador. Realizará la rendición de cuentas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la audiencia de rendición de cuentas, de lo cual quedará registro en Informe General de Rendición de Cuentas de la vigencia y será publicado en página web de la entidad.
2. Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo: Realizará rendición de cuentas mediante diligenciamiento de formulario donde se evalúe el cumplimiento sus responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

3. Trabajadores: Realizarán rendición de cuentas mediante diligenciamiento de formulario donde se evalúe el cumplimiento sus responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).
4. COPASST y Comité de Convivencia Laboral: Realizarán rendición de cuentas mediante diligenciamiento de formulario donde se evalúe el cumplimiento sus responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

**ARTICULO SEPTIMO: PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SST.** - Se dicta y adopta el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST para la vigencia 2022, el cual es parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO: DIVULGACIÓN.** - Se comunicará la presente resolución al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo - COPASST y a todos los niveles de la entidad, a través de los medios de comunicación utilizados por el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.



**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** - La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide la presente Resolución, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



**DR. FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**  
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

Proyectó/elaboró: Alvaro Gamboa Rojas: Asesor Calidad y SST.   
Revisó: María Eugenia Rangel Guerrero: Asesor Jurídico.   
Aprobó: Fredy Eduardo Fonseca Suarez: Gerente.